



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 095-2021-MDA/CM.

Ananea, 23 de noviembre del 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:**

**VISTO:**

- i. Resolución de Alcaldía N° 566-2018-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2018, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- ii. Informe N° 17-2021-MDA/PCM, de fecha 10 noviembre del 2021, emitido por el Procurador Publico Municipal, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca;
- iii. Informe N° 430-2021-MDA/RR.HH./AJCQ, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Amilcar Jhony Chura Quenta;
- iv. Opinión Legal N° 0233-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través de organismos de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; "(...) 15.8 Cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema (...)";

Que, en consecuencia, el Procurador publico representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (material Procesal, arbitral y de carácter sustitutivo), siendo sus facultades





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00179

Provincia de San Antonio de Putina - Puno



demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución N° 280-2020 MDA/A, de fecha 02 de octubre del 2020 se designó al Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca en el cargo de Procurador Público Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 566-2018-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2018, emitido por el Despacho de Alcaldía, en el cual en su artículo primero se resuelve; DESIGNAR a la persona de la Srta. FATIMA YULI QUILLA RAMOS, con DNI N° 45109214, en el cargo de responsable de la Oficina Municipal de Saneamiento Básico y/o Área Técnica Municipal. Como trabajadora permanente de esta municipalidad distrital de Ananea, para que se desempeñe de acuerdo a los instrumentos de gestión. Aprobados para este efecto; (...);

Que, mediante Informe N° 17-2021-MDA/PCM, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, señalado que se debe tener presente que el numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único de Ordenamiento de la Ley N° 27444, señala "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en el que hayan quedado consentidas, en lo referido a la nulidad de actos previstos en el numeral 4° del artículo 10°, por lo que la facultad de administración de declarar la nulidad de oficio de la citada Resolución ha prescrito. Que, habiendo vencido el plazo de dos (02) años para declarar la nulidad de oficio, debe declararse la nulidad en la vía judicial, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 213.4 del artículo 213° del Texto Único de Ordenamiento de la Ley N° 27444 "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (03) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa", para tal efecto, se debe autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se inicie las acciones legales correspondientes;



Que, mediante Informe N° 430-2021-MDA/RR.HH./AJCH, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Amílcar Jhony Chura Quenta, solicita se remita la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento de autorizar al Procurador Público Municipal de dar inicio a las acciones legales correspondientes;



Que, Opinión Legal N° 0223-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, vistos los antecedentes y evaluación del marco legal **OPINA: 1) PROCEDENTE**, para la **AUTORIZACION** al Procurador Público Municipal, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ananea y conforme a las atribuciones, inicie con las acciones legales respecto a la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 566-2018-MDA/A;



En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Informe N° 17-2021-MDA/PCM, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilasaca; Informe 430-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Amílcar Jhony Chura Quenta; y Opinión Legal N° 0223-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, el inicio de las acciones legales respecto a la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 566-2018-MDA/A;



En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD en la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del 2021; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 0178  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ananea y conforme a las atribuciones, inicie con las acciones legales respecto a la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 566-2018-MDA/A, conforme se tiene los Informe N° 17-2021-MDA/PCM, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por el Procurador Publico Municipal; Informe 430-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y Opinión Legal N° 0223-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER al Procurador Publico Municipal el cual deberá realizar las coordinaciones necesarias con la gerencia, sub gerencias o unidades competentes e informar por escrito al titular de la entidad, respecto a las acciones legales realizadas en merito a la autorización.

**ARTICULO TERCERO.** - DELEGAR a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
D.N. 0223-2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Modestino Z. Apaza Checca  
SECRETARÍA GENERAL

